

Servicio entre S'Arraco y playa de San Telmo (expediente número 7.782), provincia de Baleares, a «Autocares Andraitx. Sociedad Anónima», por transferencia de dominio a su favor, como prolongación del que es concesionario entre Palma de Mallorca y S'Arraco (V-1.380:PM-27), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre S'Arraco y playa de San Telmo, de cuatro kilómetros de longitud, se realizará como prolongación del servicio-base, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Del 15 de mayo al 15 de septiembre, tres expediciones diarias de ida y vuelta, y el resto del año, una expedición de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Las mismas del servicio-base (V-1.380:PM-27).

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.380:PM-27).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b) considerado en conjunto con el servicio-base.—5.678-A.

Servicio de Puerto de Alcudia a urbanización Ciudad de los Lagos y desde Puerto de Alcudia a la urbanización Aucanada (expediente número 8.660), provincia de Baleares, a F. E. V. E. (Ferrocarriles de Via Estrecha), como prolongación e hijuela del que es concesionario entre Palma de Mallorca y Puerto de Alcudia (V-2.322), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Puerto de Alcudia y urbanización Ciudad de los Lagos, de 6,2 kilómetros de longitud, y el de Puerto de Alcudia a la urbanización Aucanada, de 4,2 kilómetros de longitud, se realizarán en expediciones directas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Puerto de Alcudia y Ciudad de los Lagos: Una expedición diaria de ida y vuelta.

Entre Puerto de Alcudia y Aucanada: Una expedición diaria de ida y vuelta del 1 de mayo al 31 de octubre de cada año.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2.322).

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.322).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.679-A.

Madrid, 27 de septiembre de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 5 de agosto de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio de viajeros entre Can Picafort y la colonia de la Virgen del Carmen, por Son Serra de Marina, provincia de Baleares (expediente número 7.886), a «Explotación de Ferrocarriles por el Estado», como prolongación del que es concesionario entre Palma de Mallorca y Can Picafort (V-1.119:PM-25), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Can Picafort y la colonia de la Virgen del Carmen, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Son Serra de Marina, con parada obligatoria para tomar y dejar

viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente, sin excepción una expedición de ida y vuelta desde 1 de julio al 31 de agosto.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Las mismas del servicio-base (V-1.119:PM-25).

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.119:PM-25).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas bases, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.680-A.

Servicio de viajeros entre Carballo y La Tablilla, provincia de La Coruña (expediente número 8.013), a don Evaristo Pallás Guillín, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Carballo y La Tablilla, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Sofán, Tarambollo y La Silva, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Realizar tráfico de y entre La Tablilla y La Silva y viceversa y de y entre Sofán y Carballo y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 50 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,50 pesetas viajero/kilómetro (incluido impuesto)

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—5.681-A.

Madrid, 27 de septiembre de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.

*RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Mejora del firme en la CN-III, de Madrid a Valencia, p. k. 21.500 al 25.700. Clave I-M-384», término municipal de Arganda del Rey (Madrid).*

Aprobado con fecha 22 de junio de 1968 el proyecto reformado de las obras de «Mejora del firme en la CN-III, de Madrid a Valencia, p. k. 21.500 al 25.700. Clave I-M-384», y por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Primera Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Arganda al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.